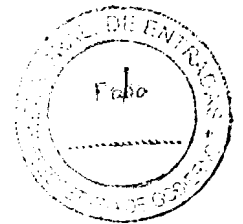




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

39904

MUNICIPAL REGISTRAL
06 NOV 2008
MESA GRAL. DE TRAMITADAS Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.331)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 032/08 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se aprueba la intervención de Carácter Social que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante bajo el nombre – Proyecto “Barrio Las Flores Sector I” -, en la Sección Catastral 5°, en el Marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares “Rosario Hábitat”, todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Y CONSIDERANDO, que el anteproyecto presentado por el Servicio Público de la Vivienda para urbanizar el asentamiento irregular denominado Las Flores – Sector I, ubicado en la Sección Catastral 5ª, S/Manzana, en los inmuebles descriptos en la Escritura N° 28 del 9 de Marzo de 2005, en trámite de inscripción, designados por la Dirección Nacional de Vialidad como: Ruta Nacional N° 9, Tramo: Arroyo Pavón – Rosario, Sección: Acceso Sur a Rosario (por Bv. Oroño), Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en el Marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares “Rosario Hábitat”.

Que, el Programa “Rosario Hábitat” fue aprobado y declarado de Interés Municipal por Ordenanza N° 7.283/01, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina N° 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo.

Que, el Artículo 3° de la citada Ordenanza dispone que “las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1307/OC-AR y sus Anexos, en el Reglamento Operativo del Programa y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia”.

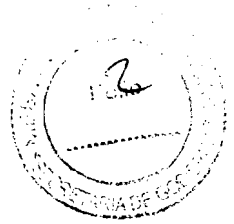
Que, el objetivo del Programa “Rosario Hábitat” consiste en encauzar los procesos de ocupación informal y mejorar la calidad de vida de la población de Asentamientos Irregulares promoviendo su integración física y social al resto de la ciudad mediante acciones de: ordenamiento y reestructuración del tejido urbano, provisión de infraestructura básica y equipamiento comunitario, mejoramiento habitacional, construcción de viviendas nuevas para la relocalización de familias, regularización dominial y fortalecimiento de las redes solidarias a través del protagonismo y la participación ciudadana.

Que, la preselección de los asentamientos se hace en base a indicadores de impacto urbano, riesgo social, riesgo ambiental y costo-eficiencia, debiéndose ajustar los Proyectos Urbanísticos a los Códigos Ambientales existentes.

Que, a fs. 03 del Expediente N° 33.818-S-06, la Comisión Técnica de Urbanización, expone que la solicitud del Servicio Público de la Vivienda de regularizar los trazados existentes se enmarca de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 4.3.5 del Reglamento Operativo, que establece que los Proyectos Urbanísticos propuestos deberán minimizar el costo de la provisión de infraestructura de servicios y optimizar el número de lotes disponibles y, en el caso de regularización de asentamientos, el loteo tendrá en cuenta las construcciones existentes.

Que, el anteproyecto presentado mantiene y continúa los Pasajes existentes en las Manzanas 660, 661 y 662 de la Sección Catastral 5ª, donde el Servicio Público de la Vivienda construyó un conjunto de viviendas que fue aprobado por el Decreto N° 10.474/95 y cuyo Plano de Mensura, Urbanización y Loteo fuera inscripto bajo el N° 137.330/95.

Que, en particular para el Sector I, el Programa financiará acciones tendientes a la reconstrucción parcial de viviendas, construcción de núcleos sanitarios, entrega de canastas de materiales a los adjudicatarios afectados por los corrimientos parciales y



construcción de unidades habitacionales mínimas para los afectados a corrimientos totales, Regularización de los Trazados propuestos, legalización del dominio de la tierra y promoción de la participación de los beneficiarios en la gestión de los proyectos.

Que, los Sectores III y IV ya fueron aprobados respectivamente por las Ordenanzas N° 7.599/03 y N° 7.415/02.

Que, resulta indispensable contar con un marco normativo adecuado que garantice una solución definitiva e integral a la problemática de tierra y vivienda.

Por lo expuesto, estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase la intervención de carácter social que el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante bajo el nombre Proyecto “Barrio Las Flores – Sector I”, en la Sección Catastral 5°, en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares “Rosario Hábitat” aprobado por Ordenanza N° 7.283/01, en los inmuebles descriptos en la Escritura N° 28 del 9 de Marzo de 2005 en trámite de inscripción, designados por la Dirección Nacional de Vialidad como: Ruta Nacional N° 9, Tramo: Arroyo Pavón – Rosario, Sección: Acceso Sur a Rosario (por Bv. Oroño), Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

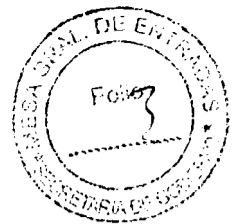
Art. 2°.- Incorpórase al Trazado Oficial la prolongación de la calle Rosa Silvestre desde calle Clavel al Este hasta la Colectora de la Autopista Rosario – Buenos Aires “Pedro Aramburu” al Oeste, con un ancho variable de 10.88m. a 12.88m., determinando su eje por la unión de los Puntos A, B y C, donde el Punto A se ubica a 38,13m, medidos sobre la prolongación hacia el Sur de la Línea Municipal Oeste de la Manzana 660, desde la intersección de la citada Línea Municipal y el Deslinde Parcelario Norte del inmueble descripto como Lote 3 del Plano N° 62.411/70; el Punto B se ubica a 100,46 m hacia el Sur del vértice Norte del inmueble descripto como Lote 1 del Plano N° 52.059/67, medidos sobre el Deslinde Parcelario Oeste del inmueble descripto como Lote 3 del Plano N° 62.411/70, y el Punto C, surge de la intersección de la prolongación hacia el Oeste del segmento AB, con la Línea Municipal Este de la calle Colectora de la Autopista Rosario – Buenos Aires “Teniente General Pedro Eugenio Aramburu”.

Art. 3°.- Incorpórase al Trazado Oficial la prolongación de calle Clavel de orientación Norte-Sur, definida en el Plano de Mensura, Urbanización y Loteo N° 137.330/95, extendiendo la actual Línea Municipal Oeste existente en la Manzana 660 hacia el Sur y la existente en la Manzana 661 hacia el Norte, hasta sus encuentros con las respectivas Líneas Municipales Norte y Sur de la calle Rosa Silvestre, manteniendo su ancho variable de 13m. a 14m. entre las calles 5 de Agosto y Rosa Silvestre y su ancho de 15.50 m. entre Rosa Silvestre y Estrella Federal.

Art. 4°.- Incorpórase al Trazado Oficial la prolongación del Pasaje Peatonal 6 de 7,20 m. de ancho, de orientación Norte-Sur, definido en el Plano de Mensura, Urbanización y Loteo N° 137.330/95, extendiendo hacia el Sur las actuales Líneas Municipales Este y Oeste existentes en la Manzana 660, hasta su encuentro con la prolongación de la Línea Municipal Norte de la calle Rosa Silvestre.

Art. 5°.- Incorpórase al Trazado Oficial la prolongación del Pasaje Peatonal 7 de 6.30m. de ancho, de orientación Norte-Sur, definido en el Plano de Mensura, Urbanización y Loteo N° 137.330/95, extendiendo hacia el Sur las actuales Líneas Municipales Este y Oeste existentes en la Manzana 660, hasta su encuentro con la prolongación de la Línea Municipal Norte de la calle Rosa Silvestre.

Art. 6°.- Incorpórase al Trazado Oficial la prolongación del Pasaje Peatonal 2 de 4.65m. de ancho, de orientación Norte-Sur, definido en el Plano de Mensura, Urbanización y Loteo N° 137.330/95, extendiendo hacia el Norte las actuales Líneas Municipales Este y Oeste existentes en la Manzana 661, hasta su encuentro con la prolongación de la Línea Municipal Sur de la calle Rosa Silvestre.



Art. 7°.- Incorporase al Trazado Oficial la prolongación del Pasaje Peatonal 1 de 5m. de ancho, de orientación Norte-Sur, definido en el Plano de Mensura, Urbanización y Loteo N° 137.330/95, extendiendo hacia el Norte las actuales Líneas Municipales Este y Oeste existentes en la Manzana 661, hasta su encuentro con la prolongación de la Línea Municipal Sur de la calle Rosa Silvestre.

Art. 8°.- Las afectaciones derivadas al proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los Trazados y Áreas de Dominio Público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 9°.- El Servicio Público de la Vivienda, una vez finalizado el trámite de Inscripción de Dominio a su nombre de los inmuebles descriptos en la Escritura N° 28 de fecha 9 de Marzo de 2005, transferirá a la Municipalidad de Rosario en forma gratuita las fracciones de terreno correspondientes a las prolongaciones de las calles Clavel y Rosa Silvestre y de los Pasajes Peatonales 6, 7, 2 y 1 definidos en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza y del plano que la acompaña; aceptando posteriormente, la Municipalidad, dichas donaciones.

Art. 10°.- Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a realizar las gestiones pertinentes ante el Registro General Rosario para formalizar la Inscripción Directa de Dominio de la superficie correspondiente a los Trazados enunciados en el artículo anterior.

Art. 11°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de efectuar las gestiones ante los organismos Municipales, Provinciales y privados que corresponda, tendientes a cumplimentar con la prestación de todos los servicios de infraestructura necesarios e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad, en el marco de las obligaciones establecidas en el Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat" - Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina N° 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo, aprobado por Ordenanza N° 7.283/01.

Art. 12°.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte insoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 15 del Expte. N° 33.818-S-06. DE.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

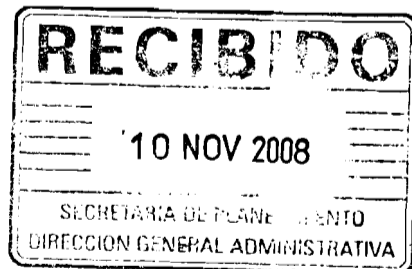
Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 2008.-

C.M.
30
REALIZADO
<i>[Signature]</i>
CCP

[Signature]
Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




[Signature]
CJAK MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

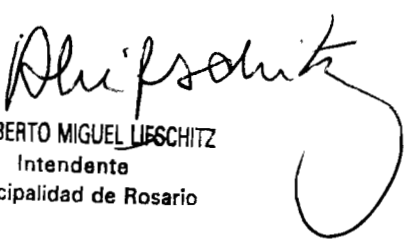


//sario, 12 NOV. 2008

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LISCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario